

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejalía Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO: **Don Sergio Millares Cantero**



NOMBRAMIENTO

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales-presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la proporción de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

UBICACIÓN Y TELÉFONOS DE LAS OFICINAS DE LA CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO

Dirección: c/ Pérez Muñoz, s/n (frente la Iglesia de La Luz)

Teléfono: 928 448 549

Correo electrónico: sergio.millares.concejal@laspalmasgc.es

ÁMBITO FUNCIONAL ASIGNADO AL CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO

El concejal-presidente de distrito, nombrado y separado por el alcalde, representa al distrito y dirige su administración, convoca y preside las secciones de la Junta Municipal, dirige los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de esta.

Le corresponde asimismo la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del distrito.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL ALCALDE

► De carácter general:

- Representar al Ayuntamiento.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar resoluciones e instrucciones.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos.

► De carácter económico:

- La autorización y la disposición o compromiso de gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes, en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, salvo de obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

► Específicas:

- Autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

► En el marco de su área:

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejalía Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO: **Don Sergio Millares Cantero**

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté atribuida a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y la disposición de los gastos en las materias delegadas hasta el importe de seis millones de euros.
- La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipal.
- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas, correspondiendo en todo caso su aceptación a la Junta de Gobierno.
- La autorización de actividades festivas públicas y privadas de carácter temporal y ocasional que se ejercen de forma no habitual, cuando concurren los siguientes supuestos:
 - Actividades celebradas en locales o recintos cerrados con un aforo no superior a 150 personas.
 - Actividades celebradas en locales o recintos abiertos con un aforo no superior a 500 personas.
 - Actividades que respondan a actos festivos populares de los diferentes barrios.
- Las licencias en la vía pública cuando la ocupación solicitada no sea superior a un mes.

ÁMBITO FUNCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO

El Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los sectores funcionales siguientes:

- ▶ **Coordinación Territorial**
- ▶ **Participación Ciudadana**

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL ÁREA DE GOBIERNO

- ▶ **Órganos superiores:**
 - Concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana
 - Concejal delegado de Barrios
 - Concejal-presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
 - Concejal-presidente del Distrito Centro
 - Concejal-presidente del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
 - Concejal-presidente del Distrito Ciudad Alta
 - Concejal-presidente del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

ÓRGANOS COLEGIADOS

- ▶ Consejo Social de la Ciudad
- ▶ Juntas de Distritos (A los exclusivos efectos de su coordinación)
 - Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
 - Junta Municipal de Distrito Centro
 - Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
 - Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta
 - Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

MARCO LEGAL

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejalía Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO: **Don Sergio Millares Cantero**

- ▶ Decreto del alcalde número 21679/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- ▶ Decreto del alcalde número 24259/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21679/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- ▶ Decreto del alcalde número 36426/2015, de 12 de noviembre, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21679/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- ▶ Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales-presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la proporción de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.
- ▶ Decreto del alcalde número 19795/2015, de 16 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.
- ▶ Decreto del alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distritos y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de julio de 2015, de corrección de errores detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de julio de 2016, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los concejales presidentes de distritos.
- ▶ Decreto número 33511/2017, de 11 de octubre, que modifica del decreto 21615, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distrito y personal directivo.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 05 de abril de 2018, de modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de fecha 16 de julio de 2015, que afecta al párrafo 4º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”.